
AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONTRALORÍA MUNICIPAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

TÍTULO I INTRODUCCIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

INTRODUCCIÓN.

Bajo el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

En el Código de Conducta se tiene el propósito sobre la actuación de los y las servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les indiquen o deriven de sus funciones o actividades propias de sus áreas administrativas. Así como también el prevenir y abatir la corrupción e impunidad que impidan la calidad en la prestación de algún servicio otorgado a la ciudadanía que así lo solicite; es mejorar e impulsar la

calidad en la gestión pública y un cambio de actitud en las y los servidores públicos, para fortalecer su profesionalización y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Es en este sentido que el presente Código de Conducta busca fortalecer las disposiciones legales y normativas existentes, con la finalidad de infundir en los servidores públicos municipales el compromiso de tener una conducta idónea, basada en la honestidad, ética y profesionalismo en el desarrollo de sus actividades, logrando la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.

Bajo este contexto, los servidores públicos están obligados a adoptar plenamente y convencionalmente los principios contenidos en el presente Código de Conducta: *institucionalidad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, respeto, tolerancia, imagen institucional, protección de la integridad física, probidad, legalidad y transparencia.*

MISIÓN.

Brindar eficiente atención y servicios de calidad a través de ejercer con transparencia y honradez los recursos públicos gestionados apropiados y necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de San Damián Texoloc.

Un gobierno municipal proactivo donde haga partícipe a la población en la toma de decisiones y que por medio de ellas coadyuven al desarrollo integral de San Damián Texoloc, dando certeza a actos administrativos emanados del compromiso con la ciudadanía.

VISIÓN.

Consolidar en el futuro a San Damián Texoloc como un municipio a la vanguardia; que trabaje por las necesidades de la ciudadanía, con las suficientes capacidades de gestión y organización gubernamental en favor de los servicios básicos del municipio para alcanzar un óptimo desarrollo social y económico logrando así la prosperidad y modernidad.

TÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CÓDIGO

OBJETIVO 1. El presente Código tiene como objeto fundamental el normar las conductas de los y las servidores públicos respecto de los principios éticos y que se han de regir en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones correspondientes dentro de la administración pública.

Se extiende el mismo efecto a los nombramientos o cargos sustentados bajo expresiones o significados de “funcionario público”, “empleado público” y “servidor público”.

OBJETIVO 2. Cualquier servidor público que tenga conocimiento de alguna incidencia o hecho que atente a los principios institucionales o promueva lo contrario a la normativa dispuesta en el presente Código, tiene el deber de dar parte a los directivos del Ayuntamiento donde preste servicios el presunto infractor.

TÍTULO III PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIÁN TEXOLOC

1. INSTITUCIONALIDAD
2. IMPARCIALIDAD
3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA
4. RESPETO Y TOLERANCIA
5. IMAGEN INSTITUCIONAL
6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.
7. PROBIDAD
8. LEGALIDAD
9. TRANSPARENCIA
10. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO

1. INSTITUCIONALIDAD

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 1.1. Conocer y apearse en todo momento al marco jurídico que rige la administración municipal, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas que ésta emita.
- 1.2. Sustentar su actuación en los principios contenidos en el Código de Ética del Municipio de San Damián Texoloc.
- 1.3. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia, eficacia y oportunidad las tareas que le son encomendadas.
- 1.4. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- 1.5. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- 1.6. Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código de Conducta.

2. IMPARCIALIDAD

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

- 2.1. Ejercer sus funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.
- 2.2. Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.

2.3. Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

2.4. Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

3. ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

3.1. Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.

3.2. Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda.

3.3. Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter personal.

3.4. Restituir las cantidades que en su caso, resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.

3.5. Contribuir a la preservación del patrimonio y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

3.6. La prestación de los servicios públicos municipales y en general cualquiera que sea la función, actividad o tarea encomendada, ha de ejercerse como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse, asegurando así la satisfacción de la ciudadanía.

4. RESPETO Y TOLERANCIA

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

4.1. Conducirse con un trato cordial, digno, cortés y tolerante, atendiendo en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la persona, tanto al interior de la Institución como al exterior, que propicie el entendimiento, armonía y el diálogo respetuoso.

4.2. Abstenerse de manifestaciones, verbales, escritas, físicas o de cualquier otro tipo, que resulten ofensivas o degradantes para cualquier persona.

4.3. Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.

4.4. Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.

4.5. Evitar cualquier tipo de acoso sexual, físico, psicológico o laboral, o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

5. IMAGEN INSTITUCIONAL

Es obligación de los servidores públicos:

5.1. Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la Institución, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.

5.1.1. Tratar de manera cordial y amena a la ciudadanía en general, tanto en su centro de trabajo como fuera de este.

5.1.2. Orientar a la ciudadanía en el desarrollo de sus peticiones o trámites.

5.1.3. Utilizar de manera correcta, apropiada y responsable el uniforme, logotipo o insignia propia del Municipio.

5.2. Participar en los programas de capacitación municipal a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.

5.3. No utilizar la credencial, uniforme o distintivo alguno alusivo al municipio o proporcionado por el mismo, para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros.

5.4. No solicitar algún tipo de favor para detener o agilizar cualquier trámite ante algún ente, dependencia o área municipal o de cualquier otra índole.

5.5. Colaborar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, fomentando el trabajo en equipo y la efectividad de los resultados.

6. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA.

Es obligación de los servidores públicos,

6.1. Proteger la integridad física dentro de las oficinas municipales, así como cuando están comisionados a tareas fuera de dichas oficinas.

6.2. Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.

6.3. Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad, la de terceros, o la integridad y buen funcionamiento de los bienes propiedad del municipio.

6.4. Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.

6.5. Mostrar y preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

7. PROBIDAD

Es obligación de los servidores públicos:

7.1. Desarrollar las funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la ley.

7.2. Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflicto de intereses.

7.3. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:

7.3.1. Un acto deshonesto o fraudulento;

7.3.2. La falsificación, alteración y sustracción de registros de información, documentos o cuentas;

7.3.3. El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;

7.3.4. El uso deliberado de información o documentación falsa;

7.3.5. El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;

7.3.6. El uso o divulgación de información, documentación o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.

7.4. Los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique algunos de los supuestos anteriores.

8. LEGALIDAD

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

8.1. Los servidores públicos sólo ejercerán las atribuciones que las leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones legales les otorguen considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público.

8.2. Con el fin de que se preserve la credibilidad y la confianza de la sociedad en la Administración Municipal, sus servidores públicos deben ajustarse a los ordenamientos legales que rigen su actuar.

9. TRANSPARENCIA

Los Servidores Públicos Municipales deberán:

9.1. Los servidores públicos respetarán las estipulaciones y restricciones que imponga la Ley, respecto al acceso a la información pública y hacia los datos personales.

9.2. Los servidores públicos municipales respetaran y garantizaran el derecho de la ciudadanía en el acceso a la información pública municipal, sin menoscabo de las disposiciones legales aplicables.

9.3. Los servidores públicos están obligados a rendir información de manera transparente a la ciudadanía acerca del destino de los recursos públicos.

10. ACCIONES DE INCUMPLIMIENTO

Para la estricta aplicación del presente código y su observancia:

10.1. Los servidores públicos están obligados a ajustar su conducta a los preceptos legales establecidos, en la inteligencia de que en caso de que se incumpla con dicha normativa y a lo previsto en el presente Código de Conducta, se realizarán las investigaciones y entrevistas correspondientes, con el objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

10.2. La aplicación y estricta observancia del presente código estará a cargo del Comité de Ética de Evaluación de Ética y Conducta, el cual de conformidad con la normatividad aplicable establecerá los mecanismos y procedimientos para la investigación de las irregularidades denunciadas y la aplicación de sanciones procedentes.

10.3. El Municipio de San Damián Texoloc a través de su Comité de Ética de Evaluación de Ética y Conducta garantizará y establecerá los mecanismos de denuncia de violaciones al presente código, así como al de ética por parte de los servidores públicos municipales.

10.4. Lo no previsto por el presente Código será analizado y resuelto por el Comité de Ética de Evaluación de Ética y Conducta.

**ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO DE
CONDUCTA**

El presente Código de Conducta se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y entrará en vigor el día 26 de julio de 2017.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *